



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/11	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	ORDINARIA
Fecha	03 de OCTUBRE de 2024
Duración	Desde las 20:08 hasta las 20:40 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Mónica Moreno Campo
Secretaria	Mª de las Mercedes González Martínez

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
16.626.973C	MONICA MORENO CAMPO	SI
16.524.987Q	CARLOS ALESÓN PRADO	SI
16.581.392W	ALEJANDRO CAMPO ZANGRONIZ	SI
16.636.215Q	CLARA OLAVE SOBRÓN	SI
16.581.050M	ROBERTO ROSALES ROMERO	SI
16.567.381K	DAVID VILLOSLADA GARCÍA	SI
16.583.116R	CLEMENTE GARCÍA GARNICA	NO*
16.581.178H	GRACIELA LOZA VILLOSLADA	SI
72.790.959F	BEATRIZ ZANGRONIZ HERNÁN	NO*

Excusas de asistencia presentadas:

- Sr. García Garnica: "Trabajo"
- Sra. Zangroniz Hernán: "Trabajo"

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior

FAVORABLE	Tipo de votación: UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES/ASENTIMIENTO
Sometido a consideración de los asistentes el borrador del acta de las sesiones celebradas con fecha 1 de agosto (ordinaria), 13 de septiembre (extraordinaria), no planteándose objeción alguna, quedan aprobadas por unanimidad de los presentes en los mismos términos en que se	





presentan.

2.- EXPTE.E. 264/2024: DICTAMEN APROBACIÓN PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE CASTILLO DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RÍO TOBÍA

FAVORABLE

Tipo de votación: UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES/ASENTIMIENTO

Teniendo todos conocimiento de la propuesta no se procede a su lectura y se pasa directamente al turno de intervenciones.

Sra. Alcaldesa: Explica que como ya se indicó en la Comisión de se trata de aplicar los mismos parámetros que en otras ocasiones, de forma que de la parte que no se subvenciona, el 50% lo paga el Ayuntamiento y el otro 50 % los particulares mediante contribuciones especiales.

Al no haber más intervenciones se pasa a la votación de la propuesta la cual es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

Visto el Texto de la Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales para la realización de obras de Renovación de Pavimento de la calle Castillo del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía.

Considerando la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2024, por la que se resuelve iniciar expediente para la imposición y ordenación de la Ordenanza a la vista de que se van a ejecutar las obras próximamente.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, vistas las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria, la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales para la realización de dichas obras, al estar previsto como ingreso que financian su ejecución según los Presupuestos municipales de 2024.

Visto Informe de Secretaría-Intervención 62/2024 emitido el 27 de septiembre de 2024.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Economía celebrada el 1 de octubre de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, ACUERDA

1.- Aprobar con carácter provisional la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal Reguladora de las contribuciones especiales para la realización de obras de Renovación de Pavimento de la calle Castillo del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía que se recoge en el Anexo al presente acuerdo, en uso de las facultades que confiere el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

2.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLRHL, esto es Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios municipal, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- En el supuesto de que en el período de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación de la Secretaria-Interventora, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación





en el Boletín Oficial de La Rioja en unión del texto íntegro de la respectiva ordenanza fiscal, a efectos de su entrada en vigor que se producirá el mismo día de su publicación.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE CASTILLO DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Artículo 1º.- Hecho Imponible

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos de un beneficio o aumento de valor de sus propiedades como consecuencia de la realización de las obras incluidas dentro de Proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía redactada por el Arquitecto D. Gonzalo Latorre Martínez bajo el título RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE CASTILLO EN BAÑOS DE RÍO TOBÍA (LA RIOJA)

Artículo 2º.- Sujetos Pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referenciadas en el art 1º, entendiéndose producido el beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3º.- Base Imponible

La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 50,00 % del coste que el Municipio soporta para la realización de dichas obras, arrojándose los siguientes datos como previsión inicial:

COSTE DE LAS OBRAS	40.317,20€
HONORARIOS TÉCNICOS (PROYECTO Y DIRECCION TÉCNICA)	2.240,00€
TOTAL COSTE	42.557,20€
SUBVENCION COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	32.253,76€
DIFERENCIA NO SUBVENCIONADO	10.303,44€
50 % DE LO NO SUBVENCIONADO, A REPARTIR AFECTADOS	5.151,72€

Artículo 4º.- Módulos de Reparto y Cuota Tributaria

1.- La base imponible de esta Contribución Especial se repartirá entre los sujetos pasivos en función de:

- 50 % Por los metros lineales de fachada de las parcelas afectadas
- 50 % Por el valor catastral de las viviendas afectadas

2.- En base a lo anterior se calculará el valor del módulo de reparto dividiendo la base imponible entre la suma total de las unidades de módulo aplicable.

3.- La cuota a pagar se determinará multiplicando el número de módulos que sean imputables por el valor unitario del mismo.

4.- Una vez adoptado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes Contribuciones Especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo, si éste o su domicilio fueran conocidos y, en su defecto, por Edictos.

Artículo 5º.- Devengo

1.- Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.





2.- Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan.

Disposición Final

PRIMERA.- En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el art 34.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento con el núm 22 y publicada en los Boletines Oficiales de La Rioja números 155 y 156 de fechas 26 y 28 de diciembre de 1989

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja

Baños de Río Tobía ade.....de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, Mónica Moreno Campo.

3.- EXPTE.E. 274/2024: DICTAMEN APROBACIÓN PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LA FUENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RÍO TOBÍA

FAVORABLE

Tipo de votación: UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES/ASENTIMIENTO

Teniendo todos conocimiento de la propuesta no se procede a su lectura y se pasa directamente al turno de intervenciones.

Sra. Alcaldesa: Explica que como ya se indicó en la Comisión de se trata de aplicar los mismos parámetros que en otras ocasiones, de forma que de la parte que no se subvenciona, el 50% lo paga el Ayuntamiento y el otro 50 % los particulares mediante contribuciones especiales.

Al no haber más intervenciones se pasa a la votación de la propuesta la cual es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

Visto el Texto de la Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales para la realización de obras de Reurbanización de la calle La Fuente del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía.

Considerando la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2024, por la que se resuelve iniciar expediente para la imposición y ordenación de la Ordenanza a la vista de que se van a ejecutar las obras próximamente.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, vistas las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria, la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales para la realización de dichas obras, al estar previsto como ingreso que financian su ejecución según los Presupuestos municipales de 2024.

Visto Informe de Secretaría-Intervención 63/2024 emitido el 27 de septiembre de 2024.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Economía celebrada el 1 de octubre de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, ACUERDA





1.- Aprobar con carácter provisional la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal Reguladora de las contribuciones especiales para la realización de obras de Reurbanización de la calle La Fuente del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía que se recoge en el Anexo al presente acuerdo, en uso de las facultades que confiere el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

2.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLRHL, esto es Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios municipal, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- En el supuesto de que en el período de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación de la Secretaria-Interventora, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en unión del texto íntegro de la respectiva ordenanza fiscal, a efectos de su entrada en vigor que se producirá el mismo día de su publicación.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LA FUENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Artículo 1º.- Hecho Imponible

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos de un beneficio o aumento de valor de sus propiedades como consecuencia de la realización de las obras incluidas dentro de Proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía redactada por el Arquitecto D. Gonzalo Latorre Martínez bajo el título REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LA FUENTE EN BAÑOS DE RÍO TOBÍA (LA RIOJA)

Artículo 2º.- Sujetos Pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referenciadas en el art 1º, entendiéndose producido el beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3º.- Base Imponible

La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 50,00 % del coste que el Municipio soporta para la realización de dichas obras, arrojándose los siguientes datos como previsión inicial:

COSTE DE LAS OBRAS	120.951,60€
HONORARIOS TÉCNICOS (PROYECTO Y DIRECCION TÉCNICA)	8.131,20€
TOTAL COSTE	129.082,80€
SUBVENCION COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	96.761,28€
DIFERENCIA NO SUBVENCIONADO	32.321,52€
50 % DE LO NO SUBVENCIONADO, A REPARTIR AFECTADOS	16.160,76€

Artículo 4º.- Módulos de Reparto y Cuota Tributaria

1.- La base imponible de esta Contribución Especial se repartirá entre los sujetos pasivos en función de:

- 50 % Por los metros lineales de fachada de las parcelas afectadas
- 50 % Por el valor catastral de las viviendas afectadas





2.- En base a lo anterior se calculará el valor del módulo de reparto dividiendo la base imponible entre la suma total de las unidades de módulo aplicable.

3.- La cuota a pagar se determinará multiplicando el número de módulos que sean imputables por el valor unitario del mismo.

4.- Una vez adoptado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes Contribuciones Especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo, si éste o su domicilio fueran conocidos y, en su defecto, por Edictos.

Artículo 5º.- Devengo

1.- Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2.- Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan.

Disposición Final

PRIMERA.- En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el art 34.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento con el núm 22 y publicada en los Boletines Oficiales de La Rioja números 155 y 156 de fechas 26 y 28 de diciembre de 1989

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja

Baños de Río Tobía ade.....de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, Mónica Moreno Campo

4.- EXPTE.E. 275/2024: APROBACIÓN PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE TRAVESÍA AVENIDA DE LA RIOJA DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RÍO TOBÍA

FAVORABLE

Tipo de votación: UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES/ASENTIMIENTO

Teniendo todos conocimiento de la propuesta no se procede a su lectura y se pasa directamente al turno de intervenciones.

Sra. Alcaldesa: Explica que como ya se indicó en la Comisión de se trata de aplicar los mismos parámetros que en otras ocasiones, de forma que de la parte que no se subvenciona, el 50% lo paga el Ayuntamiento y el otro 50 % los particulares mediante contribuciones especiales.

Al no haber más intervenciones se pasa a la votación de la propuesta la cual es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

Visto el Texto de la Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales para la realización de obras de Reurbanización de la calle Travesía Avenida de La Rioja del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía.

Considerando la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2024, por la que se resuelve iniciar expediente para la imposición y ordenación de la Ordenanza a la vista de que se van a ejecutar las obras próximamente.





Teniendo en cuenta estos antecedentes, vistas las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria, la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales para la realización de dichas obras, al estar previsto como ingreso que financian su ejecución según los Presupuestos municipales de 2024.

Visto Informe de Secretaría-Intervención 64/2024 emitido el 27 de septiembre de 2024.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Economía celebrada el 1 de octubre de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, ACUERDA

1.- Aprobar con carácter provisional la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal Reguladora de las contribuciones especiales para la realización de obras de Reurbanización de la calle Travesía Avenida de La Rioja del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía que se recoge en el Anexo al presente acuerdo, en uso de las facultades que confiere el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

2.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLRHL, esto es Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios municipal, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- En el supuesto de que en el período de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación de la Secretaria-Interventora, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en unión del texto íntegro de la respectiva ordenanza fiscal, a efectos de su entrada en vigor que se producirá el mismo día de su publicación.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE TRAVESÍA AVENIDA DE LA RIOJA DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Artículo 1º.- Hecho Imponible

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos de un beneficio o aumento de valor de sus propiedades como consecuencia de la realización de las obras incluidas dentro de Proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía redactada por el Ingeniero D. Raúl de Miguel Najarro bajo el título REURBANIZACIÓN DE LA CALLE TRAVESÍA AVENIDA DE LA RIOJA EN BAÑOS DE RÍO TOBÍA (LA RIOJA)

Artículo 2º.- Sujetos Pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referenciadas en el art 1º, entendiéndose producido el beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3º.- Base Imponible

La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 50,00 % del coste que el Municipio soporta para la realización de dichas obras, arrojándose los siguientes datos como previsión inicial:





**Ayuntamiento de
Baños de Río Tobía
(La Rioja)**

COSTE DE LAS OBRAS	78.402,55€
HONORARIOS TÉCNICOS (PROYECTO Y DIRECCION TÉCNICA)	5.270,76€
TOTAL COSTE	83.673,31€
SUBVENCION COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	62.722,04€
DIFERENCIA NO SUBVENCIONADO	20.951,27€
50 % DE LO NO SUBVENCIONADO, A REPARTIR AFECTADOS	10.475,64€

Artículo 4º.- Módulos de Reparto y Cuota Tributaria

1.- La base imponible de esta Contribución Especial se repartirá entre los sujetos pasivos en función de:

50 % Por los metros lineales de fachada de las parcelas afectadas

50 % Por el valor catastral de las viviendas afectadas

2.- En base a lo anterior se calculará el valor del módulo de reparto dividiendo la base imponible entre la suma total de las unidades de módulo aplicable.

3.- La cuota a pagar se determinará multiplicando el número de módulos que sean imputables por el valor unitario del mismo.

4.- Una vez adoptado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes Contribuciones Especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo, si éste o su domicilio fueran conocidos y, en su defecto, por Edictos.

Artículo 5º.- Devengo

1.- Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2.- Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan.

Disposición Final

PRIMERA.- En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el art 34.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento con el núm 22 y publicada en los Boletines Oficiales de La Rioja números 155 y 156 de fechas 26 y 28 de diciembre de 1989

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja

Baños de Río Tobía ade.....de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, Mónica Moreno Campo

5.- EXPTE.124/2024. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA ENVIADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012.

ENTERADOS

Tipo de votación: NO APLICA

Teniendo todos conocimiento de la propuesta no se procede a su lectura y se pasa directamente al turno de intervenciones.





Sra. Alcaldesa: Explica que sale un incremento en relación con el primer trimestre debido a no haber contabilizado aún todas las facturas pagadas, pero que se está pagando bien.

Al no haber más intervenciones se pasa a la votación de la propuesta la cual es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

En cumplimiento del artículo 4.b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Intervención Municipal de este Ayuntamiento ha enviado a través de las aplicaciones de la oficina virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la siguiente información:

1.- El día 30 de julio de 2024, se envían los datos del segundo trimestre de 2024, referidos al período medio de pago a proveedores, obtenidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de su cálculo para las Administraciones públicas y que son los siguientes:

- Ratio de operaciones pagadas: 44,80
- Importe pagos realizados: 124.130,28 €
- Ratio operaciones pendientes: 198,40
- Importe pagos pendientes: 9.821,36 €
- Período medio de pago de la Entidad: 56,06

Informada la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Economía se da por enterada.

Se da cuenta al Pleno de la información remitida.

El Pleno se da por enterado.

6.- EXPTE. 271/2024. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2024- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE NUEVOS INGRESOS RECAUDADOS SOBRE LOS TOTALES PREVISTOS POR LA LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

FAVORABLE

Tipo de votación: UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES/ASENTIMIENTO

Teniendo todos conocimiento de la propuesta no se procede a su lectura y se pasa directamente al turno de intervenciones.

Sra. Alcaldesa: Explica que como se han recibido mayores ingresos a los previstos de la liquidación de la Participación en los tributos del Estado del ejercicio 2022, se quiere destinar ese dinero para la adquisición de una parcela colindante con la del colegio para ceder a la Comunidad Autónoma para hacer la Residencia de Mayores.

Al no haber más intervenciones se pasa a la votación de la propuesta la cual es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:





Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, debido a la necesidad de ampliar, mediante compra, los terrenos disponibles al efecto de su cesión a la C.A. de La Rioja para la instalación de una Residencia de Mayores y Centro de día, para lo que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace preciso tramitar un procedimiento de modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado Mediante Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, y dado que se ha ingresado por la liquidación de la participación de los tributos del estado, correspondiente al ejercicio 2022, la cantidad de 70.142,72 euros.

Considerando que con fecha 30 de septiembre de 2024, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 30 de septiembre de 2024, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 30 de septiembre de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con la misma fecha, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, de Hacienda y Economía en sesión celebrada el 1 de octubre de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, debido a la necesidad de ampliar, mediante compra, los terrenos disponibles al efecto de su cesión a la C.A. de La Rioja para la instalación de una Residencia de Mayores y Centro de día, para lo que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace preciso tramitar un procedimiento de modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado Mediante Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, y dado que se ha ingresado por la liquidación de la participación de los tributos del estado, correspondiente al ejercicio 2022, la cantidad de 70.142,72 euros, como sigue a continuación:





Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica	INVERSIÓN EN TERRENOS RESIDENCIA MAYORES	0,00	70.142,72 €	70.142,72 €
231	600.00				
		TOTAL	0,00	70.142,72 €	70.142,72 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos de la aplicación 42.420.00 resultante de la liquidación de la participación de los tributos del estado correspondientes al ejercicio 2022, en los siguientes términos:

Alta en conceptos de ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Mayores ingresos Recaudados	Créditos finales
Progr.	Económica	Transferencias corrientes de la Administración General del Estado	327.000,00	70.142,72 €	397.142,72 €
42	420.00				
		TOTAL	327.000,00	70.142,72 €	397.142,72 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín





Oficial de La Rioja, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

No hubo

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

8.- Dación de Cuenta Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el 12 de julio al 27 de septiembre de 2024.

Enterados.

B) RUEGOS Y PREGUNTAS

I.- RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN EL PLENO ANTERIOR:

No hay respuestas pendientes.

II.- PREGUNTAS REALIZADAS EN ESTE PLENO.

(Se transcriben a continuación las preguntas literalmente al ser facilitado el texto de las mismas por el Sr. Villoslada)

- **Sr. Villoslada:**

1. La plaza del Ayuntamiento antes de la reforma contaba con una plaza de parking para minusválidos. ¿Vais a reponer esta plaza?

Responde la Sra. Alcaldesa que han estado mirando y no saben dónde ponerla.

El Sr. Villoslada propone que junto a las monjas.

Responde el Sr. Alesón que habrá que estudiarlo.





2. Hablando de reponer...¿Cómo va la reposición de bancos?

Responde la Sra. Alcaldesa que en la plaza del Rosario no, que en la Casa de Cultura se han quitado porque estaban en mal estado, que en el parque del Olivo no se pondrán porque ya hay, y que los del cementerio, en principio, tampoco se repondrán.

El Sr. Campo propone que se repongan en el cementerio.

3. ¿En qué punto se está en la renovación del convenio con los trabajadores municipales?

Responde la Sra. Alcaldesa que se ha hecho un contrato menor para elaborar la Relación de Puestos de Trabajo con Viñals, y luego de hacerla se negociará el Convenio.

Pregunta el Sr. Villoslada si era necesario gastar ese dinero, que eso demuestra una incapacidad para hacerla del equipo de gobierno.

Responde la Sra. Alcaldesa que nadie sabía cuales eran sus tareas y es algo necesarios, y puesto que ellos cuando gobernaron no la hicieron, el actual equipo de gobierno considera que sí es necesario hacerla y hacerla bien, y por eso sí se considera necesario contratar a quien se dedica a ello.

Añade el Sr. Alesón que el comentario que hacen es por pura ignorancia, que el sabe perfectamente lo importante que es en una empresa tener una buena relación de puestos de trabajo, y por tanto considera muy positivo que se haga, y que se encargue a profesionales.

4. La subvención que iba destinada para el Club Barberito de pelota finalmente ha ido destinada para la organización del torneo de pelota de verano. Nos comentasteis que la subida de tasas por utilización de instalaciones deportivas no les iba a afectar porque se aumentaban la subvención que recibía el Club, y esto vemos que no es cierto. ¿Va a contar el Club Barberito y su escuela con algún tipo de subvención?

Responde el Sr. Campo que se han contemplado cinco mil euros para el Club Barberito I y mil para la Escuela de Pelota, que la gestión la harán entre ellos y se da una única subvención.

5. Durante los meses de verano, varios días no se ha tenido servicio de médico en Baños, ¿nos pueden decir a que fue debido?

Responde la Sra. Alcaldesa que ha sido debido a que no hay médicos para cubrir las bajas.

Pregunta la Sra. Loza si cree que eso es normal.

Responde la Sra. Alcaldesa que tendrá que preguntárselo a la Consejera, que no entra dentro de sus labores de Alcaldesa cubrir las bajas del médico.

6. Nos podéis hacer una valoración de la gestión de las piscinas municipales durante este pasado verano.

Responde el Sr. Alesón que buena en general tanto en el servicio de los socorristas como el mantenimiento que se hizo correctamente con unas pequeñas obras que se hicieron antes de abrirlas, pero que hubo mala suerte cuando en el mes de agosto hubo una rotura del filtro que al final no se pudo solucionar en un corto espacio de tiempo, tanto por sus dimensiones como por sus características y aunque se buscaron soluciones alternativas no fue posible mantenerlas abiertas.

Añade el Sr. Campo que la solución necesaria no era viable afrontarla en el plazo que quedaba de temporada.





Pregunta la Sra. Loza cómo se va a solucionar.

Responde el Sr. Alesón que ahora con tiempo, se buscarán soluciones correctas y a largo plazo para solucionar todos los problemas que tengan, puesto que no fue un problema de mantenimiento, sino por agotamiento de su vida útil.

Añade el Sr. Campo que fue desgaste puro.

Continúa el Sr. Alesón señalando que el filtro nuevo se pondrá en una fase posterior.

7. ¿Se tiene previsto la devolución a los abonados de la cantidad correspondiente al prematuro cierre de las piscinas?

Responde la Sra. Alcaldesa que no.

8. A fecha de hoy, ¿Quién está realizando la limpieza del colegio, que horas se le dedica, se está haciendo una correcta limpieza y desinfección de las instalaciones?

Responde la Sra. Alcaldesa que en el último Consejo Escolar dijeron que estaba limpiísimo, actualmente hay tres personas con cuatro horas cada una, y recuerda que la subrogación no depende del ayuntamiento, sino que es un tema laboral.

9. Por último, y referente al último libro de fiestas y las actividades que salieron reflejadas y olvidadas, me gustaría trasladar al pleno unas palabras de estas personas olvidadas bien por dejadez o desinterés. Estas palabras ya le fueron trasladadas a la alcaldesa así que os sorprenderá. Traslado literalmente las palabras de Fausto. "He leído el libro de fiestas de Baños, el 13 de octubre de 2023, también se hizo un reto por Baños, en el que muchas empresas y gente del pueblo se involucró en el, tuvimos el final de la tercera etapa en Baños y se inicio el día siguiente la cuarta. El reto no solo colaboraron muchísimas empresas y gente del pueblo, e íbamos haciendo el reto 3 bañejos, el promotor fue un bañejo, ya se que hay gente de primera y de tercera pero bueno. Sienta mal que se ponga en valor otros actos tan iguales como el de Abrazando La Rioja contra el cáncer. Simplemente darle las gracias al Ayuntamiento de Baños por acordarse de nosotros".

Responde la Sra. Alcaldesa que ya le dijo a Fausto que lo traería a un Pleno, pero como ya lo sacó en redes no era necesario. Añade que no hay bañejos de primera y de segunda y que se le ayudó en todo lo que pudieron pero no quiso participar.

- **Sra. Loza:**

10. Pregunta como fue la colaboración de los establecimientos en las Garnachas.

Responde la Sra. Olave que las mismas bodegas fueron las que ofrecieron unos pinchos sin ningún tipo de beneficio.

Pregunta la Sra. Loza si se solicitó la colaboración a los distintos bares del pueblo, a todos, puesto que según le han comentado algunos han repetido y otros no se les ha llamado.

Responde la Sra. Olave que es imposible que participen todos y por tanto se irá rotando.

Añade la Sra. Alcaldesa que irán participando todos año a año.

Comenta el Sr. Rosales que también se le ofreció a otros que tampoco han querido participar.

11. Comenta que en el pleno de febrero la Sra. Olave dijo que se había pedido la colaboración con los técnicos de la Comunidad Autónoma para realizar el programa de





actividades para Juventud, y se solicitaron dos actividades, y cual es la sorpresa que han la resolución de la subvención han denegado una de ellas, a pesar de que según dijo se había hecho con su colaboración.

Responde la Sra. Olave que la colaboración que se pidió fue para saber qué es subvencionable e interesante para los jóvenes del municipio, y si bien se quería haber sacado el curso de monitor en el verano, como la resolución de la subvención llegó muy tarde no fue posible, pero se está trabajando en ello para ver si se pueden adaptar los horarios y sacarla próximamente.

Considera la Sra. Loza que las cosas deben hacerse aunque no se subvencionen.

Responde la Sra. Alcaldesa que esa es su manera de trabajar, pero no la del actual equipo de gobierno.

12. Pregunta que actuaciones se están realizando para facilitar la conciliación familiar.

Responde la Sra. Alcaldesa que por un lado ya se realizó la ludoteca de verano con mucho éxito, y que se tiene programado hacer también una ludoteca en Navidad y Semana Santa.

Se producen una serie de intervenciones por parte del Sr. Villoslada y la Sra. Loza sin estar en el uso de la palabra.

La Sra. Alcaldesa decide levantar la sesión por considerar que se les está faltando al respeto y dice que no lo consentirá.

Y no habiendo más asuntos que tratar finaliza la sesión en la hora y lugar arriba indicados, de lo cual yo como Secretaria-Interventora certifico con el Visto Bueno de la Alcaldesa-Presidenta.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2024.

Vº Bº

La Alcaldesa-Presidenta
Fdo.: Mónica Moreno Campo
(firmado electrónicamente)

La Secretaria-Interventora
Fdo.: M^a de las Mercedes González Martínez
(firmado electrónicamente)

